

INSTITUCION EDUCATIVA VILLA FLORA

Resolución Rectoral No **385** de 2010
(Noviembre 29 de 2010)

Por el cual modifica el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción para el año 2011.

El Rector de la Institución Educativa Villa Flora, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por la ley 115 de 1994, el decreto 1860 de 1994, la ley 715 de 2001, el decreto 1290 de 2009 y

CONSIDERANDO

- 1.** Que el Decreto 1290 de 2009 estableció los lineamientos generales y específicos para los procesos de Evaluación y Promoción de los estudiantes a partir del año 2010.
- 2.** Que el Consejo Académico presentó sus propuestas al Consejo Directivo para la modificación del Sistema Institucional de Evaluación.
- 3.** Que se han recibido y estudiado las propuestas, comentarios y sugerencias de los diferentes estamentos de la Comunidad Educativa representada por el Consejo Académico, el Consejo de Estudiantes y el Consejo de Padres, sobre el Sistema Institucional de Evaluación a la luz del Decreto 1290 de 2009.
- 4.** Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional de Evaluación y Promoción de Estudiantes, de acuerdo a la estructura y requerimientos señalados específicamente en el Artículo 4º del Decreto 1290 de 2009.
- 5.** Que corresponde al Rector, en calidad de Presidente del Consejo Directivo, dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional y al interior de este avalar la adopción del Sistema Institucional de Evaluación, con base en el decreto 1290 de 2009.

RESUELVE

ARTICULO 1. Definir la evaluación como un proceso permanente que busca estimular la formación integral del estudiante, mediante la apreciación y valoración del desarrollo de competencias y del alcance de los objetivos o fines propuestos en el PEI y en el plan e estudios en función de la calidad y la excelencia.

ARTICULO 2. Precisar como palabras claves para el Sistema Institucional de Evaluación las siguientes:

Por **Desempeño Superior**, se comprende que el estudiante obtuvo un desempeño que supera en alto grado de satisfacción los estándares de competencias.

Por **Desempeño Alto**, se entiende la obtención por parte del estudiante de un alto grado de satisfacción en los estándares de competencias.

La denominación **Desempeño Básico**, se refiere a la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente los estándares básicos, las orientaciones y lineamientos expedidos por el Ministerio de Educación Nacional y lo establecido en el proyecto educativo institucional. **El Desempeño Bajo** se entiende como la no superación de los mismos.

ARTICULO 3. Determinar como propósitos de la evaluación institucional de los estudiantes:

1. Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances.
2. Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante.
3. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.
4. Determinar la promoción de estudiantes.
5. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

ARTÍCULO 4. Definir el sistema institucional de evaluación de los estudiantes, como parte del Proyecto Educativo Institucional que contiene:

1. Los criterios de evaluación y promoción:

La evaluación de los educandos será continua e integral, para garantizar el desarrollo de habilidades en sus dimensiones: cognitiva, comunicativa y estética, acorde con los lineamientos, estándares, competencias y logros propuestos por el Ministerio de Educación Nacional, el desarrollo del currículo institucional, los planteamientos del decreto 1290 y demás normas reglamentarias que rigen para los procesos de evaluación.

La distribución porcentual de valoración a las actividades académicas evaluativas será: 70% seguimiento, 20% prueba bimestral preferiblemente tipo ICFES y 10% autoevaluación.

Al finalizar el año escolar, la nota definitiva en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales debe alcanzar para la promoción como mínimo el desempeño básico, al promediar los resultados de los cuatro períodos académicos.

COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN. El Consejo Directivo conformará, para cada grado, una Comisión de evaluación y promoción integrada por un número de hasta tres docentes, un representante de los padres de familia que no sea docente de la institución y el rector o su delegado, quien la convocará y la presidirá, con el fin de definir la promoción de los educandos y hacer recomendaciones de acciones de mejoramiento para estudiantes que presenten dificultades.

En la reunión que tendrá la Comisión de evaluación y promoción al finalizar cada período escolar, se analizarán los casos de educandos con desempeño bajo en dos o más áreas en el primer y segundo periodo; y a partir del tercero los que presenten desempeño bajo en una o más áreas. La Comisión hará recomendaciones generales o particulares a los profesores, estudiantes, padres de familia o a otras instancias del establecimiento educativo, en términos de acciones de mejoramiento.

En el evento en que un estudiante registre en el sistema inasistencia a clase desde el 20% en adelante, cancelará el año escolar, dicho porcentaje aplica para cada una de las áreas.

Las Comisiones además, analizarán los casos de los educandos con desempeño superior con el fin de recomendar actividades especiales de motivación o promoción anticipada. Igualmente se establecerá si educadores y educandos siguieron las recomendaciones y cumplieron los compromisos del período anterior. Las decisiones, observaciones y recomendaciones de cada Comisión se consignarán en actas y éstas constituirán evidencia para posteriores decisiones acerca de la promoción de educandos.

Los estudiantes que finalizado el segundo y tercer periodo reporten áreas perdidas se citarán por coordinación o rectoría con fin de analizar alternativas de solución.

Un estudiante será promovido al grado inmediatamente superior cuando cumpla las siguientes condiciones:

1. Al finalizar el año escolar haya alcanzado como mínimo un desempeño básico en todas las áreas evaluadas y su asistencia acumulada en el año sea mínimo del 80%.
2. Cuando se cumplan los requisitos para promoción anticipada.
3. Para otorgar el título de bachiller será necesario que el estudiante además de las condiciones precedentes, haya aprobado todos los niveles y ciclos, haya realizado el servicio social y presentado las pruebas de Estado -ICFES-.
4. En el grado 11, el estudiante que haya presentado actividades de apoyo en las fechas programadas por las Institución Educativa, podrá solicitar un segundo calificador, para el cuarto periodo, quien será designado por Coordinación. Este segundo calificador está habilitado para: revisar la actividad evaluativa, que haya asignado el docente titular, calificar según su criterio. La calificación asignada por el segundo calificador será definitiva para el último refuerzo.

Parágrafo 1: Para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, al culminar el primer periodo si el estudiante presenta un desempeño alto o superior en todas las áreas será promovido al grado siguiente y se homologarán las notas obtenidas en este primer periodo .

Parágrafo 2: Las áreas conformadas por varias asignaturas se promediarán según intensidad horaria, la suma de las horas conforman el 100% del área.

Parágrafo 3: En preescolar se evalúa por dimensiones y promueve de conformidad con el artículo 10 del decreto 2247 de 1997, es decir que no se reprueba.

Parágrafo 4: Los estudiantes del grado 11, que terminado el año lectivo obtengan desempeño bajo en un área deben presentar una evaluación de recuperación en la primera semana de desarrollo institucional del año siguiente, con la cual se definirá su

promoción. En caso de reprobarla deberá repetir el grado llevando a cabo el proceso de matrícula antes del inicio del calendario académico.

PROMOCIÓN ANTICIPADA: Se podrá solicitar, si al finalizar el primer período académico del año escolar el estudiante presenta un desempeño alto o superior en las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la Ley General de Educación 115 de 1.994, en este caso el Comité de Evaluación y Promoción recomienda su promoción anticipada ante el Consejo Directivo, quien lo determina .

La solicitud de promoción anticipada también podrá hacerla el padre de familia o acudiente a la comisión de evaluación y promoción cuando el estudiante presente un desempeño alto o superior en las áreas obligatorias y fundamentales.

Procedimentalmente la comisión de evaluación y promoción decide, el consejo directivo avala y el rector la oficializa mediante resolución rectoral.

En grado once no se podrá presentar la promoción anticipada.

2. La escala de valoración institucional y su respectiva equivalencia con la escala nacional.

La Institución Educativa Villa Flora implementará la evaluación cuantitativa y descriptiva en escala de 001 a 500, con la siguiente valoración:

- Desempeño Superior: 460 a 500
- Desempeño Alto: 400 a 459
- Desempeño Básico: 300 a 399
- Desempeño Bajo: 001 a 299

La calificación de 0,01 será asignada en los siguientes casos:

- Por no realizar o presentar la actividad evaluativa.
- Por fraude.
- Por inasistencia, sin justificación escrita. La justificación debe ser presentada a más tardar un día hábil después de haber faltado .En caso de ser por enfermedad deberá acreditarlo con la respectiva incapacidad médica.

3. Las estrategias de valoración integral de los desempeños de los estudiantes.

Por medio de la valoración integral se procurará reflejar de manera completa el aprendizaje, la comprensión, los logros, la motivación y las actitudes del estudiante respecto a las diferentes actividades del proceso de enseñanza- aprendizaje.

Se hará un seguimiento y valoración permanente de carácter formativo para evidenciar el desempeño esperado de los estudiantes, según el nivel y grado de formación; para ello, se tendrá en cuenta la forma en que el estudiante afronta y resuelve las situaciones cotidianas, aplicando el conocimiento adquirido en las diferentes áreas, observando su desempeño en prácticas pedagógicas como: evaluaciones escritas, presentación de informes, elaboración de talleres, participación en técnicas grupales, actividades institucionales y todo aquello que permita evidenciar el logro de los objetivos propuestos.

Parágrafo 5: Cuando un estudiante ingresa a la institución con notas cualitativas, se

valorará de acuerdo al promedio del rango establecido en el sistema institucional de evaluación.

Parágrafo 6: Los estudiantes que fueron promovidos de acuerdo al decreto 230, no requieren presentar nivelaciones, ni recuperaciones.

Parágrafo 7: Cuando un estudiante llega a la institución sin notas de periodos anteriores, las notas obtenidas en el primer periodo cursado en la Institución Educativa Villa Flora se convalidarán para los periodos faltantes.

4. Las acciones de seguimiento para el mejoramiento de los desempeños de los estudiantes durante el año escolar.

4.1. ACTIVIDADES DE INICIACIÓN: En éstas se realizan actividades de diagnóstico con los alumnos con el fin de observar su nivel de desempeño escolar y sus intereses, para facilitar el desarrollo de los procesos de enseñanza – aprendizaje, a través de la exploración, la motivación y la ambientación, e iniciar un trabajo emotivo con el fin de alcanzar las metas propuestas que le ayuden a desempeñarse mejor.

4.2 ACTIVIDADES DE PROFUNDIZACIÓN: Se realizan mediante un proceso continuo, a través de diversas actividades que permitan profundizar su conocimiento y desarrollar determinadas competencias.

4.3 ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN: Se evaluará por procesos mediante observación, acompañamiento permanente y el desarrollo de pruebas académicas sobre temas específicos que verifiquen el alcance de los logros propuestos.

4.4 ACTIVIDADES DE APOYO: Se realizan durante el desarrollo de las actividades académicas y están relacionadas con las estrategias metodológicas implementadas en clase.

4.5 PLANES DE APOYO: Los estudiantes que presentan desempeño bajo durante el desarrollo de los períodos escolares podrán presentar planes de apoyo la semana siguiente a cada entrega de notas, exceptuando el último período que se realizarán antes de finalizar el año escolar

La Institución llevará un registro de los estudiantes que presenten actividades de apoyo, en caso de que la nota obtenida sea superior a la precedente se llevará al registro de calificaciones y se le cambia la nota inferior, asignando como nota máxima 3,5.

5. Los procesos de autoevaluación de los estudiantes.

Se implementará un proceso de autoevaluación cuantitativa en forma oral para los grados iniciales y en forma escrita para los grados de 3º a 11º, y al finalizar cada período el estudiante se autoevaluará en cada asignatura, en forma cuantitativa, con un valor del 10% sobre la nota definitiva del período. La nota máxima para la autoevaluación, no debe superar a la máxima de seguimiento.

6. Las estrategias de apoyo necesarias para resolver las situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes.

La semana siguiente a la entrega de informes de cada período académico, se realizarán actividades de apoyo para superar las dificultades presentadas en cada una de las áreas o asignaturas y se dejará constancia en el informe escrito.

7. Las acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.

Al iniciar cada año lectivo, la Institución revisará su Proyecto Educativo Institucional y hará los respectivos ajustes antes de programar el cronograma anual que responderá a los planteamientos realizados para la evaluación y promoción de los estudiantes.

El cumplimiento de los procesos evaluativos estipulados en el sistema institucional de evaluación se evidenciarán en los siguientes registros:

- Planillas.
- Registros de clase.
- Informes académicos de los estudiantes.
- Evaluaciones de planes de unidad.
- Actas de Consejo Académico y de Consejo Directivo.
- Actas de Comité de Evaluación y Promoción.
- Registro de resultado de actividades de apoyo.
- Libro reglamentario de recuperaciones.
- Software institucional.
- Libros de matrícula.

8. La periodicidad de entrega de informes a los padres de familia.

Al finalizar cada uno de los cuatro períodos del año escolar y a más tardar una semana después de finalizado el periodo, los padres de familia o acudientes recibirán un informe escrito de evaluación en el que se dé cuenta de los avances de los estudiantes en el proceso formativo en cada una de las áreas.

Al finalizar el año escolar se entregará a los padres de familia o acudientes un informe final acumulativo para cada área.

9. La estructura de los informes de los estudiantes, para que sean claros, comprensibles y den información integral del avance de la formación.

Los informes de los estudiantes serán cuantitativos y descriptivos, de acuerdo con la escala de valoración. El informe incluirá información detallada acerca de los avances y las dificultades que haya presentado el estudiante en cualquiera de las áreas y asignaturas, y establecerá recomendaciones y estrategias para mejorar.

El informe tendrá una estructura que contempla una calificación numérica de 0,01 a 5.00, su respectiva equivalencia en la escala nacional determinada por el decreto 1290 de 2009 y la descripción de los avances y las dificultades que haya presentado el estudiante.

En preescolar el informe será descriptivo, atenderá a las dimensiones y estará ajustado a la escala nacional.

10. Las instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones de padres de familia y estudiantes sobre la evaluación y promoción.

Se estipula el conducto regular a seguir en caso de reclamaciones de padres de familia y estudiantes, así:

10.1 Diálogo entre estudiante y el docente de la asignatura o área.

10.2 Diálogo entre padre de familia o acudiente, estudiante, docente de la asignatura o área

10.3 Diálogo entre padre de familia o acudiente, estudiante, docente de la asignatura, o área y coordinador(a).

10.4. Diálogo entre padre de familia o acudiente, docente de la asignatura o área, estudiante, coordinador (a) y rector.

Los recursos descritos podrán ser presentados por parte del estudiante o del padre de familia o acudiente ante las instancias respectivas en los 5 días hábiles siguientes a la notificación de la decisión.

11. Los mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

La comunidad educativa participará en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes, a través de los diferentes consejos constituidos en el gobierno escolar, quienes en distintas mesas de trabajo promoverán la discusión y unificarán criterios para la divulgación e implementación del sistema de evaluación adoptado por la institución.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rectoral rige a partir de Enero de 2011 y deroga todas las disposiciones institucionales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ALBERTO MAZO LOAIZA
RECTOR

